

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2260

Ref. Expediente N° NC2016/0005600

Señor(a)
EURO-CELTIQUE S.A.
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/061571				
Fecha de Presentación Internacional	26 de mayo de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2260

Ref. Expediente N° NC2016/0005600

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0005600	21 de diciembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0005600	21 de diciembre de 2016
	NC2016/0005600	8 de marzo de 2017
Dibujos:	NC2016/0005600	21 de diciembre de 2016
Prioridad(es):	GB, Número: 1409471.8 Fecha: 28 de mayo de 2014	
	28/05/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1409471.8	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 23 del capítulo reivindicatorio ((NC2016/0005600 de 8 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: "COMBINACIÓN QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE PROTEASOMA Y 7-(5-(BIS(2-CLOROETIL)AMINO)-1-METIL-1H-BENZO[d]IMIDAZOL-2-IL)-N-HIDROXIHEPTANAMIDA (NC2016/0005600 de 8 de marzo de 2017).

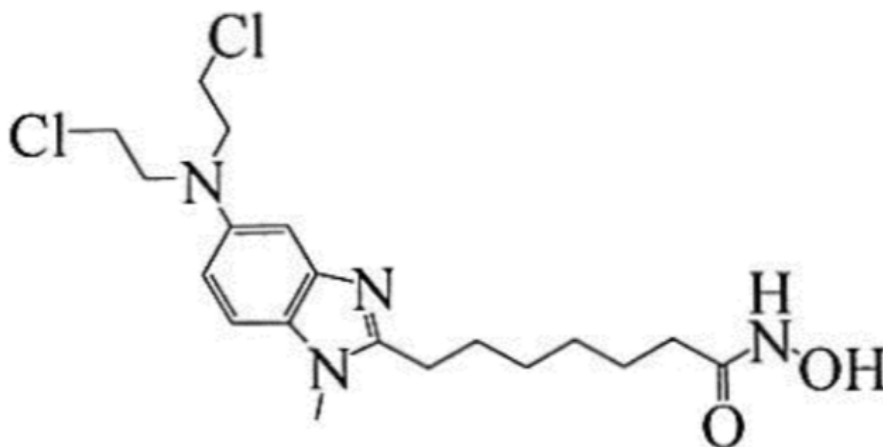
El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener, combinaciones y composiciones que son útil es en el tratamiento del cáncer, por ejemplo en el tratamiento del cáncer de mama o de cáncer es hematológicos tales como mieloma múltiple, linfoma o leucemia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2260

Ref. Expediente N° NC2016/0005600

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona combinación que comprende un inhibidor de proteasoma y un compuesto de la fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo:



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/4184, A61P 35/04, A61K 38/06, A61K 31/407, A61K 31/427, A61K 31/5377, A61K 31/573, A61K 31/58, A61K 31/69, A61P 35/00.

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 1-23 no es patentable de acuerdo con el Art citado ya que a evoca a un método tratamiento para el cáncer utilizando la administración de Bortezomib 1mg/kg dos veces por semana intraperitoneal durante tres semanas más Dexametasona 0.5 mg dos veces por semana por vía intravenosa durante tres semanas más EDO-S101 por vía intravenosa en dosis de 30 mg/kg una vez por semana en 3 dosis (pag 42. Líneas 16-25) No se encuentra soporte en la descripción sobre el desarrollo de una composición (fórmula cuali-cuantitativa) o kit de partes (listado de partes).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2260

Ref. Expediente N° NC2016/0005600

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 8 no es clara puesto que contiene la frase "...uno o mas agentes farmacéuticamente activos adicionales" lo cual no permite distinguir claramente el objeto que se pretende patentar.

Las reivindicaciones 22 Y 23 no son claras porque referencian la dependencia de las reivindicaciones 1-24 cuando el nuevo capítulo reivindicatorio solo contiene 23 reivindicaciones.

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2260

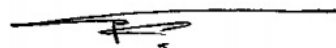
Ref. Expediente N° NC2016/0005600

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: Adriana Paola Camargo Rodriguez
Revisado: ANDRÉS GIL HELFFHRITZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ